Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 21 de junio de 2013 No. 29 Tomo CCXCVII | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal 2013. Página 1

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase establecer el Cierre Definitivo de la Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos Hospitalarios localizada en la Finca La Verbena, a partir del presente Acuerdo Ministerial. Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-56-2013 Página 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar la Reforma Parcial de los Artículos 1 y 5 acordada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil once. Página 4

Acuérdase aprobar la Reforma Parcial del Artículo 1 y agrega artículo 1 Bis, reformar Artículos 2) y 7) de los Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SITRAMMIG". Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 05
- Líneas de Transporte Página 05
- Constituciones de Sociedad Página 05
- Modificaciones de Sociedad Página 06
- Disolución de Sociedad Página 06
- Patentes de Invención Página 06
- Registro de Marcas Página 06
- Títulos Supletorios Página 10
- Edictos Página 11
- Remates Página 15
- Convocatorias Página 20

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal 2013.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 234-2013

Guatemala, 5 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas solicitó autorización a una ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa Entidad para el Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de Q12,312,000 financiada con ingresos corrientes, con el objetivo de fortalecer el proceso de fiscalización del gasto público, mediante la contratación de personal profesional y técnico especializado en las áreas de auditoría, informática, ingeniería, entre otras;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que las modificaciones de la ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas con excepción de las autónomas, que impliquen la disminución de los resultados económicos y financieros previstos, o la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser analizados y decididos por el Organismo Ejecutivo, oída la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Contraloría General de Cuentas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en cuenta el Dictamen No. 281 de fecha 27 MAYO 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 147 de fecha 29/05/2013, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal 2013, en la cantidad de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,312,000)**, originados por concepto de:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	**12,312,000**
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**12,312,000**
2	**Del Sector Público**	**12,312,000**
10	De la Administración Central	12,312,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	**12,312,000**

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal 2013, en la cantidad de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,312,000)**, distribuida en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	**12,312,000**
11	Fiscalización Gubernamental	12,312,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	**12,312,000**
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**12,312,000**
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**12,312,000**
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	9,200,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	740,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	472,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,900,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	**12,312,000**
11	Ingresos corrientes	12,312,000

Artículo 3. Las autoridades de la Contraloría General de Cuentas, quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA